CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "DIRECT SALES ASSOCIATES, SA DE CV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA EMPRESA", Y POR LA OTRA "EL CLIENTE", CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas;
- Que su representada cuenta con los conocimientos y la capacidad suficiente para brindar a las personas físicas y morales asesoría de carácter fiscal;
- Que el servicio que proporciona en su carácter de proveedor cumple con todos los requisitos legales que la Ley Federal de Protección al Consumidor impone para proteger a los consumidores; y
- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Colima número 410 despacho 401, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DE "EL CLIENTE":

- Que requiere la prestación de los servicios profesionales de "La Empresa";
- Que acepta las políticas y garantías de confidencialidad proporcionadas por "La Empresa";
- Que acepta el costo del servicio que proporciona "La Empresa"; y
- Que se da por enterado y queda debidamente informado de los términos y condiciones del presente contrato.

III. DE "LOS CONTRATANTES":

- Declaran tener la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato; y
- Que en la celebración de éste convenio no hay error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"La Empresa" se compromete a brindarle asesoría fiscal a "El Cliente", en base a la información que se le proporcione, a fin de facilitarle a éste el cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales.

SEGUNDA. SERVICIOS

La asistencia fiscal que "La Empresa" proporcionará a "El Cliente", incluye los servicios siguientes:

- Explicar a "El Cliente" las disposiciones fiscales, utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos:
- Determinar el monto de las contribuciones a cargo y/o a favor de "El Cliente" conforme a las leyes fiscales;
- Orientar y auxiliar a "El Cliente" en la forma en que habrá de llenar y presentar su declaración anual ante las autoridades fiscales; y
- Realizar por nombre y cuenta de "El Cliente" la respectiva presentación de su declaración anual ante la autoridad fiscal, previa autorización de éste último.

TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO

"La Empresa" proporcionará el servicio de asesoría fiscal a "El Cliente", siempre y cuando, éste haya cumplido de manera previa lo siguiente:

- Concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción, ya sea por conducto del asesor fiscal de "La Empresa" o a través de su portal de internet;
- Entregado a "La Empresa" toda la documentación y/o información necesaria; y
- Realizado el pago correspondiente.

CUARTA, PRIVACIDAD

"La Empresa" se compromete a mantener y guardar absoluta confidencialidad y secrecía respecto de toda la información, documentación y demás elementos de naturaleza confidencial que le sean proporcionados por "El Cliente", o a los que tuviera acceso por las actividades objeto del contrato o por cualquier otra causa o circunstancia, obligándose además a no divulgarla ni aprovecharla por si o por terceras personas, para beneficio propio o de terceros.

Como excepción a lo pactado en el párrafo anterior, en este acto ambas partes acuerdan que la información y/o documentación proporcionadas por "El Cliente", podrá ser revelada por "La Empresa" en los supuestos siguientes:

- Cuando así se lo soliciten las autoridades fiscales;
- Cuando lo solicite autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que "El Cliente" sea parte o acusado;
- Cuando lo solicite el Ministerio Público, local o federal, en ejercicio de sus facultades de órgano investigador de delitos; y
- Cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del presente contrato e investigar posibles incumplimientos al mismo.

La documentación y/o información a que se refiere la presente cláusula, será conservada por "La Empresa" durante un plazo de cinco años de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 67 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. PRECIO

"El Cliente" se compromete a pagar –de manera previa– a "La Empresa" las tarifas establecidas por "LA EMPRESA", según el tipo de servicio que requiera y únicamente verificado que sea el pago por "LA EMPRESA" ésta quedará obligada a brindar el servicio correspondiente.

SEXTA. FORMA DE PAGO

Se aceptarán como medios de pago, única y exclusivamente, las transferencias de fondos reguladas por el Banco de México, el depósito realizado ante la institución de crédito correspondiente, así como el pago con tarjeta de crédito o debito en cuyo caso "El Cliente" autoriza expresamente a "La Empresa" para realizar el cargo directo de manera inmediata por la prestación del servicio que se realizará con posterioridad al cargo efectuado.

En cualquier caso y previa comprobación del pago correspondiente, "La Empresa" extenderá a favor de "El Cliente" la factura y/o recibo según corresponda.

SÉPTIMA. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE "LA EMPRESA"

"La Empresa" no se hace responsable de los saldos y/o recargos que pudieran resultar a cargo de "El Cliente" con motivo de las declaraciones presentadas ante las autoridades hacendarias a través del presente servicio, ni tampoco de la presentación extemporánea de la respectiva declaración por causas imputables al propio "El Cliente".

Asimismo, "La Empresa" estará exenta de responsabilidad alguna, en el caso de que "El Cliente" le proporcione en forma equivocada la información correspondiente u omita parte de ella, o bien, éste consigne información y/o datos falsos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente contrato comienza a surtir sus efectos vinculatorios para las partes, a partir del momento en que haya quedado registrado el pago por parte de "El Cliente"; y cesarán tales efectos, una vez que "La Empresa" haya presentado ante las autoridades fiscales la correspondiente declaración de "El Cliente".

NOVENA. CAUSAS Y/O MOTIVOS DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas anteriores la parte afectada podrá dar por rescindido el presente contrato. La parte que haya dado motivo a la rescisión contractual será

responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la parte afectada.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la interpretación del presente contrato y solución de controversias, las partes se obligan a someterse al procedimiento que prevé la Ley Federal de Protección al Consumidor, antes de acudir a los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en éste caso a cualquier otra jurisdicción que por razón del domicilio pudiera corresponderles.